

RESOLUCIÓN No. 001-DRTSPL-MDT-2021

Dr. Renato Aguirre Valdivieso
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA - MDT

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0099 de fecha 21 de junio de 2017, delega a las o los Directores Regionales de Trabajo y Servicio Público, para que a nombre del Ministerio del Trabajo, ejerzan funciones y atribuciones en su jurisdicción.

Que, es necesario dar agilidad a los trámites administrativos y financieros internos de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio de Loja.

Que, la Dirección Regional de Datos Públicos, otorga a la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, la descentralización financiera para ejercer sus propias transiciones como proveedores de bienes y servicios.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que regulan el sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art 288 ibídem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerzan solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que se establece que de manera obligatoria todas las entidades del Estado que integran el Sector Público de conformidad con el Art. 1 de la Ley ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deben regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes , ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de contraloría;

Que, mediante suplemento del Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional Constituyente, expide las reformas a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y se le confiere determinadas atribuciones.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público deben realizar sus contrataciones acorde a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley de su materia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que será de uso obligatorio la utilización del sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador, para las entidades sometidas a la referida Ley y en uso de lo que determina las Leyes vigentes.



Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, el inciso tercero del Art 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;*

Que, al ser el Ministerio de Trabajo, una institución pública sujeta al ESIGEF, utilizará el documento **“formato_pac_con_esigef”** del Módulo Facilitador de Contratación Pública denominado USHAY y el Plan Anual de Contratación (PAC), publicado en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE;

Que, la formulación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio del Trabajo, cuenta con la participación de todos los involucrados en el desarrollo de los proyectos tanto de gasto corriente como de inversión y la participación de los expertos principales de los procesos habilitantes de apoyo de la entidad, del Director Administrativo, Director Financiero y del Coordinador General Administrativo Financiero.

Que, el plan anual de Contrataciones del Ministerio de Trabajo se constituye en una herramienta técnica para la gestión de inversión y gasto, evaluación y cuantificación del alcance de los objetivos y metas planificadas para el ejercicio fiscal 2019, en conexión con el presupuesto asignado para el periodo fiscal 2019;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-228 de 10 de noviembre de 2020, el señor Ministro del Trabajo, reformó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206 de 01 de octubre de 2020.

Que, Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, el Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público No Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, de conformidad al siguiente Cronograma: •Pagos con oficio en casos excepcionales (a partir del 04 de enero de 2021) •Apertura de la herramienta informática para elaborar y aprobar la programación financiera (11 de enero de 2021) • Apertura de la herramienta informática para



visualización de las entidades (15 de enero de 2021). • Apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades (18 de enero de 2021). • Certificaciones Presupuestarias de Remuneraciones y Transferencias (Desde el 18 de enero de 2021).

Que, Mediante memorando Nro. MDT-CGPGE-2021-0017 de 12 de enero de 2021, el ingeniero Jitler Castellanos, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dio respuesta al memorando Nro. MDT-CGAF-2021-0019, a la ingeniera Rita Yépez, Coordinadora General Administrativa Financiera, y mencionó lo siguiente: *“...Al respecto, la Dirección de Planificación e Inversión remite las PAP iniciales para el año fiscal 2021 de Planta Central, Inversiones y Regionales, se remite los documentos para los fines pertinentes, adicional en lo referente a las partidas presupuestarias con los recursos asignados en la herramienta SINAFIP, esta segregación se debe solicitar a la Dirección Financiera con el fin de que se pueda validar para cada proceso de contratación”.*

Que, Con Oficio Nro. MDT-CGAF-2021-0004 de 13 de enero de 2021, la ingeniera Rita Yépez, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la economista Laura Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: *“...se emitan los respectivos lineamientos por parte del SERCOP, con respecto a las Directrices del Ministerio de Economía y Finanzas; en razón que como entidad contratante el Ministerio del Trabajo no podrá publicar el Plan Anual de Contratación 2021, en el Portal institucional de Compras Públicas hasta la fecha término establecida en la LOSNCP, ya que al no tener el presupuesto asignado y cargado en la herramienta informática del Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas – SINAFIP y no contar con las partidas presupuestarias en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, no será posible generar el PAC (archivo “pac_con_esigef”) y publicarlo en el SOCE.*

Que, Cabe recalcar, que el insumo indispensable para elaborar, aprobar, generar y publicar el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal del año 2021, es el presupuesto asignado y cargado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; y que los recursos se encuentren asignados en cada una de las partida presupuestarias en la herramienta informática del Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas – SINAFIP, de acuerdo a la Programación Anual de la Planificación Aprobada.

Que, Una vez aprobado el PAC del año 2021, se deberá registrar y generar el mismo en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública y publicarlo en el Sistema Oficial de Contratación Pública; sin embargo, de acuerdo a las directrices que emitió el Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero de 2021 se aperturaría la herramienta informática para visualización de las entidades y el 18 de enero de 2021 se aperturaría la herramienta informática para ejecución de las entidades.

Que, conforme al Memorando Interno Nro. 0002-DAF-DRTSPL-MDT-2021 de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Analista de Planificación, Ing. María Cumanda Nole, se remite el PAC 2021 de la Regional de Loja, la misma que cuenta con la respectiva revisión por parte de la Ing. Elizabeth Montero Analista Administrativo-Financiero Regional de Loja, para su respectiva aprobación;

Que, en ejercicio de las facultades que les otorga el Ministerio de Trabajo a los señores Directores Regionales de Trabajo y Servicio Público;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer que el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, en base al artículo 1, 2 y 6 del **ACUERDO MINISTERIAL MDT-2020-206**, emitido por el señor Ministro de Trabajo Abg. **Abg. Andrés Isch Pérez** con fecha 01 de octubre de 2020, proceda a realizar la publicación del Plan Anual de Contrataciones(PAC) consolidado de la



Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, de acuerdo a la Proforma Presupuestaria 2021 y programación anual PAP 2021, su aprobación por el Ministerio de Finanzas; para dicho efecto

deberá seguir los lineamientos expuestos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) en la correspondiente página.

Art. 3.- Disponer que el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, ejecute el Plan Anual de Contrataciones en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del Servicio de Contratación Pública, y más pertinentes de las Normas de Control Interno, expedidas con Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 39, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre de 2009.

Art. 4.- Se delega a Ing. María Cumanda Nole Nole, como responsable del Plan Anual de Contrataciones, así como su modificación, dentro del portal informático www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo que determina la Ley.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Dada en la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de enero de 2021



Dr. Renato Aguirre Valdivieso
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA - MDT

